

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
POR LA QUE SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA EL
FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE APOYO ITINERANTE A ALUMNADO
INMIGRANTE (S.A.I.) DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007-2008.**

Durante los últimos años se ha producido un notable incremento del alumnado inmigrante en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, escolarizándose tanto en período ordinario como extraordinario. Este hecho ha supuesto la aparición de nuevas necesidades educativas derivadas, entre otros factores, de la incorporación de la perspectiva intercultural al proceso educativo, así como del desconocimiento de la lengua española por parte del alumnado inmigrante que se incorpora al sistema educativo.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, BOE del 23), establece en su artículo 9 el derecho a la educación, en lo concerniente a la enseñanza básica, en los siguientes términos:

1. *“Todos los extranjeros menores de 18 años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a la enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas”.*
4. *“Los poderes públicos promoverán que los extranjeros residentes que lo necesiten puedan recibir una enseñanza para su mejor integración social, con reconocimiento y respeto a su identidad cultural”.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica los artículos 78 y 79 del TÍTULO II a los alumnos con integración tardía en el sistema educativo español, determinando que *“Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español”* y *“desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente”.*

Desde el curso 2000/2001 ha funcionado en la Comunidad de Madrid el Servicio de Apoyo Itinerante al alumnado inmigrante (S.A.I.). Por otro lado, a partir del curso 2002/2003, se establecieron las Aulas de Enlace dentro del Programa Escuelas de Bienvenida para facilitar la incorporación en el sistema educativo del alumnado inmigrante que presenta un elevado grado de desconocimiento de la lengua española o un grave

desfase curricular como consecuencia de su falta de escolarización previa en el país de origen.

Una vez realizado el análisis de resultados y la valoración del funcionamiento de estos programas procede establecer orientaciones que regulen la organización y funcionamiento del S.A.I., incorporando su doble finalidad como servicio de asesoramiento y de apoyo a centros.

1. FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO

1.1. Finalidad.

- Asesorar sobre el desarrollo de programas de acogida que favorezcan la inserción socio-afectiva del alumnado inmigrante en centros sostenidos con fondos públicos, favoreciendo la incorporación de la perspectiva intercultural al proceso educativo.
- Orientar respecto a recursos materiales y metodológicos para la enseñanza del español como segunda lengua, ofreciéndolos, en especial, a los profesores de las Aulas de Enlace.
- Facilitar la incorporación de los alumnos con desconocimiento del español, procedentes o no de las Aulas de Enlace, a los grupos ordinarios.

1.2. Destinatarios.

Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas obligatorias, preferentemente los que escolaricen alumnado inmigrante que no se ha incorporado previamente a las Aulas de Enlace.

1.3. Funcionamiento.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán solicitar asesoramiento del S.A.I. sobre temas relacionados con materiales, recursos y metodología de la enseñanza del español como segunda lengua, educación intercultural y programas de acogida. Para ello, remitirán a la sede del S.A.I. el modelo de solicitud (Anexo I) en el que se reflejarán los datos de alumnado escolarizado en el centro, así como los temas sobre los que se solicita asesoramiento y, en su caso, las posibilidades horarias para realizar la sesión de asesoramiento por parte del S.A.I.

En función de la disponibilidad de recursos del S.A.I., y dependiendo del número de solicitudes de asesoramiento recibidas, se priorizará la atención de aquellos centros que no cuenten con apoyo del Programa de Educación Compensatoria y que escolaricen alumnado que desconozca la lengua vehicular del Sistema Educativo en:

- 1° Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los alumnos de las Aulas de Compensación Educativa, (ACE)
- 2° Tercer Ciclo de Educación Primaria
- 3° Segundo Ciclo de Educación Primaria
- 4° Primer Ciclo de Educación Primaria

2. FUNCIÓN DE APOYO A LOS CENTROS

2.1. Finalidad

Apoyar la adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas básicas del alumnado de nueva incorporación que desconoce el español, escolarizado en centros de titularidad pública que no tienen profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria.

2.2. Destinatarios

Los centros de titularidad pública, prioritariamente, los que imparten Educación Secundaria Obligatoria, que no disponen de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria y escolarizan alumnado de nueva incorporación con desconocimiento del español.

2.3. Funcionamiento

Los centros de titularidad pública que no cuenten con profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria y que escolaricen alumnado de nueva incorporación con necesidades de adquisición de competencia lingüística y comunicativa básica del español, podrán solicitar la atención del S.A.I. remitiendo al Servicio de la Unidad de Programas Educativos la correspondiente ficha de solicitud (Anexo II), en la que se reflejará la situación del centro y las características del alumnado que debe atenderse.

Una vez realizada la evaluación inicial de competencias comunicativas del alumnado inmigrante por parte del S.A.I., los Servicios de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones de las Áreas Territoriales, en función de la disponibilidad de horarios, adscribirán al profesorado de apoyo del S.A.I. a los centros educativos (Anexo III).

El período de atención a los centros del profesorado de apoyo del S.A.I. se determinará en uno o dos días a la semana, durante un máximo de un cuatrimestre, considerando las necesidades de apoyo que el alumnado presenta. El apoyo que recibirá cada alumno será, como mínimo, dos horas a la semana.

El número de alumnos con necesidades de adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas básicas del español, atendidos en cada centro por el profesorado de apoyo del S.A.I., no será superior a 15.

El trabajo del profesorado de apoyo del S.A.I. en un centro docente se realizará de acuerdo con el Equipo Directivo del centro, que facilitará la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, y con la necesaria coordinación con la Jefatura de Estudios, que organizará los horarios del alumnado y promoverá la coordinación del trabajo del S.A.I. con el equipo docente, asegurándose al menos una hora de coordinación semanal con el profesorado tutor.

Para cada centro de actuación, el profesorado de apoyo del S.A.I. elaborará un Programa de Intervención adecuado a las características del alumnado y a las necesidades del centro, en el que se incluirán las actuaciones de seguimiento que se estimen necesarias una vez haya finalizado su período de trabajo en el centro.

Cada centro educativo que reciba la atención del S.A.I. incluirá su Programa de Intervención en la Programación General Anual y en la Memoria final. El Equipo Directivo será responsable, de acuerdo con las instrucciones del Servicio de la Inspección Educativa, del control de asistencia del profesorado de apoyo del S.A.I., que tendrá una dependencia funcional del equipo directivo durante el tiempo en que preste sus servicios en el centro.

3. ORGANIZACIÓN DEL S.A.I.

El profesorado de apoyo adscrito al S.A.I. elaborará un Plan de Actuación Anual que concrete, en el ámbito de la Dirección de Área Territorial correspondiente, la previsión de la intervención: objetivos, contenidos, actividades y criterios de evaluación.

Hasta el comienzo de las actuaciones en los centros, los profesores del SAI realizarán las tareas de planificación, actualización pedagógica y bibliográfica, actividades de formación programadas y de revisión y renovación de materiales.

En el horario del profesorado destinado al S.A.I. deberán constar 20 horas de dedicación a centros educativos, siendo prioritaria la atención directa a los alumnos, que deberá ser de un mínimo de 12 horas semanales. El resto de este horario se dedicará al asesoramiento a profesores y coordinación con los tutores. Así mismo se destinarán 5 horas en la sede del Servicio (un máximo de 2 horas de formación y un mínimo de 3 horas de coordinación del equipo).

Para las tareas de asesoramiento a centros, el S.A.I. de cada Dirección de Área Territorial, en función de la disponibilidad de recursos, establecerá un horario de atención de un mínimo de 10 horas y un máximo de 30 horas semanales.

Al finalizar el curso escolar, el profesorado de apoyo adscrito al S.A.I. elaborará una Memoria final en la que se recogerán los datos de atención a los centros docentes y al alumnado, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y la evaluación de las actuaciones desarrolladas.

4. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL S.A.I.

Los Servicios de Unidades de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial, en colaboración con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa, serán responsables de la coordinación y seguimiento del S.A.I., para lo cual se establecerá el oportuno plan de seguimiento.

La supervisión de las actuaciones del S.A.I. será realizada por el Servicio de Inspección Educativa, a través del Inspector que en cada Dirección de Área Territorial se designe al efecto, y considerará, entre otros, los instrumentos siguientes:

- Plan de Actuación del S.A.I., elaborado de acuerdo con la previsión de necesidades hecha por el Servicio de la Unidad de Programas y el Servicio de Inspección.
- Programa de Intervención del S.A.I. en cada centro educativo, adecuado a las necesidades del alumnado.
- Parte individual mensual y de incidencias, visado por la dirección de los centros y por el responsable del S.A.I. en el Servicio en la Unidad de Programas Educativos, en el que se especificarán las actividades docentes y de asesoramiento realizadas, las horas de permanencia en la sede y cualquier incidencia que se produzca.
- Memoria final del S.A.I.

Madrid, 4 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M^a Antonia Casanova Rodríguez

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE E ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE MADRID-CAPITAL, DE MADRID-NORTE, DE MADRID-OESTE Y DE MADRID-SUR.